BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D: GENERAL | **15 de octubre de 2007** | **Núm. 619**

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000047 Convocatoria de 2 de octubre de 2007, de becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas 3

292/000048 Convocatoria de 2 de octubre de 2007, de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento 5

292/000049 Convocatoria de 2 de octubre de 2007, de becas para la realización de tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento 8

292/000050 Convocatoria de 2 de octubre de 2007, de becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea 11

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARIA GENERAL

292/000047

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el conocimiento de las instituciones parlamentarias, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de octubre de 2007 convoca el presente concurso con el fin de adjudicar catorce becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico, bibliotecario y documental, relacionados con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca catorce becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 4 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las catorce becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de once mil ciento ochenta y cuatro euros (11.184) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 932 euros. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de contratos. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 2008 y serán indivisibles e improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Cámara. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Director de Estudios y el de Documentación, un Jefe de Departamento de una de estas Direcciones y un archivero-bibliotecario, que actuará como secretario a estos efectos y para el llamamiento de suplentes durante el periodo de duración de estas becas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa para su aprobación. Se levantará acta de sus acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

3. El jurado propondrá asimismo cincuenta y un suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios, distinguiendo, en la medida en que resulte posible, propuestas de becarios de archivística y de biblioteca y de documentación.

4. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura con posterioridad a enero de 2005.

b) Acreditar preparación teórica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales.

c) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados de las mismas características.

2. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

3. Los solicitantes pueden ser sometidos a pruebas para comprobar que su preparación en biblioteconomía, archivística o documentación les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Asimismo pueden ser sometidos a pruebas de conocimiento de idiomas y de otros méritos alegados.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia dirigida a la Secretaria General del Congreso de los Diputados dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Secretaría General (calle de Floridablanca s/n, 2.ª planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La instancia deberá incluir relación de méritos que se alegan, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo. Asimismo, debe adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Los aspirantes deberán presentar justificación fehaciente de los méritos alegados que les reclame el jurado.

4. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Sexta. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma y comienza el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de los Departamentos de Documentación, Biblioteca y Archivo u otras unidades documentales que se le indiquen por la Dirección de Estudios y Documentación a la que está adscrito. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales y se desarrollarán con sujeción a las indicaciones de sus responsables.

3. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González.**

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domiciliado en _____, calle o plaza _____, código postal _____, teléfono _____, e-mail _____, comparece y expone:

que desea obtener una de las becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas del Congreso de los Diputados, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en _____. Fecha de obtención de la licenciatura: _____.

2. Títulos, diplomas y estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documentalista.

Título	Centro que lo expide	Horas lectivas

3. Otros estudios y conocimientos de interés (idiomas, informática, etc.):

_____
_____
_____

4. Trabajos y experiencia laboral:

Categoría profesional	Centro o empresa	Núm. meses

5. Opción preferente: ☐ Archivo ☐ Biblioteca y Documentación
(rellenar una sola casilla)

6. Turno de reserva para personas discapacitadas:

☐ El aspirante no se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas.

☐ El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado cuatro de la base quinta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

_____
lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

292/000048

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de octubre de 2007, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca cuatro becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 7 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 12.528 € íntegros cada año que se percibirán finalizado cada mes a razón de 1.044 €. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de las condiciones propias de este tipo de contratos. Las becas, que serán indivisibles e improrrogables, serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo o con cualquier otro trabajo remunerado.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Cámara. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, un Secretario General Adjunto y el Director de Comunicación, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 21 de diciembre de 2007.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo 8 suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados de las mismas características.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier Ente Territorial.

3. Se valorarán como méritos el expediente académico, los estudios y prácticas sobre comunicación institucional, los estudios y experiencias en medios de comunicación, los conocimientos informáticos y nuevas tecnologías relacionadas con la actividad periodística y el conocimiento de idiomas.

4. El jurado hará una preselección de los candidatos para realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora serán comunicados a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deben presentar una instancia dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Secretaría General (calle Floridablanca, s/n, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10 a 14 horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud deberá ir acompañada del currículum vitae, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías recientes de tamaño carnet y el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancia.

5. El jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, el día de la entrevista, las certificaciones de los méritos alegados.

7. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Sexta. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas y comenzar el disfrute de la beca el día que se señale,

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el periodo de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieren cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González.**

FORMULARIO PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

1	Apellidos y nombre. Dirección y teléfono
2	Licenciatura en Fecha de obtención título Especialidad
3	Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación N.º horas lectivas
4	Idiomas: Habla Traduce
5	Otros estudios
6	Experiencia profesional N.º de meses
7	Conocimientos/diplomas en informática
8	Turno de reserva para personas discapacitadas ☐ El aspirante no se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas ☐ El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado 7 de la base quinta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en caso de ser requerido

_____

Lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

292/000049

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES QUE TENGAN POR OBJETO LAS CORTES GENERALES O EL PARLAMENTO

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 2 de octubre de 2007, convoca ocho becas para realizar tesis doctorales y hasta cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar tesis doctorales y hasta cuatro prórrogas de las becas concedidas en la convocatoria anterior, que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico, político o de género.

No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación. Estas becas no tienen carácter presencial en el Congreso ni por éste se llevan a cabo tareas tutoriales o de dirección de la investigación, que corresponden al Director de la tesis y Centro Investigador del que el doctorando dependa.

Una de las becas irá destinada a un trabajo relacionado con aspectos relativos a los derechos de la mujer que, en virtud del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado reunidas en sesión conjunta el 11 de julio de 2006 que aprobó la propuesta del grupo de trabajo «Actuaciones de las Cortes Generales para conmemorar el 75 aniversario del sufragio femenino», se editará en la colección «Mujer y Política» prevista en el Plan de Publicaciones del Congreso de los Diputados. Si esta última beca quedase sin cubrir, acrecerá al resto.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las becas tendrá la duración de un año y su cuantía será de mil cincuenta y dos (1.052.-) euros mensuales brutos que se percibirán finalizado cada mes. Salvo que razones justificadas lo impidiesen, el disfrute de las becas comenzará no más tarde del 1 de enero de 2008.

2. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. Concesión de las becas.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara u otro miembro de la Mesa en quien delegue, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, el Secretario General, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del jurado se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 29 de diciembre de 2007.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Además de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro como prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 3 de octubre de 2006. Queda excluida la posibilidad de concesión de una segunda prórroga.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles o de habla hispana, que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con lo previsto en la base primera, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación española en materia universitaria para la realización de tesis doctorales y que no hayan disfrutado con anterioridad de una beca del Congreso de los Diputados.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de una beca o de prórroga deberán presentar una instancia, a cuyo efecto será imprescindible utilizar el modelo que figura en el anejo, dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, bien presentándola en la Secretaría de la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados (calle de Floridablanca s/n, 2ª planta, Ampliación 1.ª, 28014 Madrid) en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, o bien remitiéndola en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base cuarta.

b) Memoria sobre objeto, método, tiempo y forma de realización de la tesis doctoral con una extensión máxima de 20 páginas precedida de un índice, con el visto bueno del director de la misma, y acompañada de un informe de este último, expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.

c) Copia del expediente universitario e indicación de la nota media académica de la o las licenciaturas.

d) Exposición de las actividades desarrolladas desde la terminación de la carrera como máximo en dos páginas.

e) Declaración jurada de no tener solicitada ni percibir otra beca, cualquiera que sea la institución concedente, para el mismo período de las objeto de esta convocatoria.

f) En el caso de prórroga, el interesado, además del documento anterior, deberá presentar el trabajo realizado hasta ese momento, justificar el tiempo y las materias que le resten por concluir, con informe suficiente del director de la tesis.

Sexta. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca se obliga a:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que proponga en la memoria presentada para su realización.

b) Poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación el estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del Director de la tesis, en los quince días siguientes al transcurso de seis y doce meses, respectivamente, del comienzo del disfrute de la beca. En el supuesto de lectura de la tesis doctoral durante el período de disfrute de la beca o prórroga, el becario deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Congreso, con la consiguiente finalización del disfrute de la beca con fecha de dicha lectura.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se proponga introducir en el plan de realización de la tesis doctoral a la Dirección de Estudios y Documentación.

d) Presentar, una vez terminada la tesis, una copia de la misma en la Dirección de Estudios y Documentación.

2. El Congreso de los Diputados podrá acordar la publicación de la primera edición de la tesis, que no excederá de mil ejemplares, en las condiciones que tenga establecidas, en alguna de sus colecciones editoriales.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González.**

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON LAS CORTES GENERALES O CON EL PARLAMENTO

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domiciliado en ___ _____, calle o plaza _____, código postal _____, e-mail _ _____, teléfono _____, comparece y expone:

que desea obtener una de las ocho becas para la realización de tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento o una de las cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en _____ por la Universidad _____, Fecha de obtención de la licenciatura _____.

2. Título de la tesis: _____.

3. Director de la tesis: _____, Universidad: _____

4. Publicaciones:
_____
_____
_____
_____

5. Otros estudios y conocimientos de interés:
_____
_____
_____
_____

6. Especificar si es becario de la convocatoria de 3 de octubre de 2006: _____

7. Especificar si ha disfrutado con anterioridad de una beca del Congreso de los Diputados: _____
_____

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

292/000050

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 2 de octubre de 2007, se convoca el presente concurso con el fin de adjudicar tres becas individuales para la realización de estudios y trabajos aplicados de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionados con los órganos y actividades de la Unión Europea, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca tres becas individuales para realizar los trabajos o estudios aplicados que se les encomienden por la Dirección de Estudios, Dirección de Relaciones Parlamentarias o Dirección de Comisiones, de carácter documental, estadístico, informativo, analítico e institucional relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 4 de la base sexta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo y justificarlos documentalmente así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de once mil ciento ochenta y cuatro euros (11.184) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 932 euros. Se contratará por cuenta de la Cámara un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de contratos. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. La beca podrá prorrogarse por un período máximo de seis meses, cuando la conclusión de los trabajos y estudios aplicados que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por el Presidente del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa; el Secretario General del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue; el Director de Estudios y uno de los Letrados de la Comisión Mixta para la Unión Europea que actuará como secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa para su aprobación. Se levantará acta de sus acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

3. El jurado propondrá asimismo nueve suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

4. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura en los siete años anteriores a la fecha de la publicación oficial de esta convocatoria.

b) Acreditar preparación teórica específica en materias relacionadas con los órganos o actividades de

la Unión Europea y, en su caso, experiencia práctica sobre tales materias.

c) No haber disfrutado de otra beca del Congreso de los Diputados o del Senado.

d) Conocer al menos uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, incluida, en su caso, la posibilidad de desplazamientos, con cargo al Congreso, a sedes de órganos de la Unión Europea, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. Proceso de selección.

1. Los solicitantes pueden ser sometidos a pruebas para comprobar que su preparación en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea, les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y útil para la Cámara. Asimismo pueden ser sometidos a entrevistas y a pruebas de conocimiento de idiomas y de otros méritos alegados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Sexta. Solicitudes.

1. Los solicitantes deben presentar una instancia dirigida a la Secretaria General del Congreso de los Diputados dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Secretaría de la Dirección de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados (calle de Floridablanca s/n, Primera Ampliación, 2.ª planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La instancia deberá incluir relación de los méritos que se alegan, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo. Asimismo, debe adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Los aspirantes deberán presentar justificación fehaciente de los méritos alegados que les reclame el jurado.

4. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Séptima. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir las bases de la misma y las demás normas que resulten consecuencia de la misma, así como comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Dirección de Estudios u otras unidades que se le indiquen. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales y se desarrollarán con sujeción a las indicaciones de sus responsables. No computan como tales horas los desplazamientos que, con cargo al Congreso de los Diputados, hubieran de realizarse en su caso, y que serán objeto de dietas y gastos de transporte con cargo al Congreso de los Diputados en los términos habituales en la Cámara.

3. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González.**

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LICENCIADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domiciliado en _____, calle o plaza _____, código postal _____, teléfono _____, e-mail _____, comparece y expone:

que desea obtener una de las becas para la formación práctica de licenciados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europeo, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en _____. Fecha de obtención de la licenciatura: _____.

2. Títulos, diplomas y estudios o prácticas relacionados con órganos o actividades de la Unión Europea.

Título	Centro que lo expide	Horas lectivas

3. Otros estudios y conocimientos de interés (idiomas, informática, etc.):

- Idioma/s que manifieste conocer:

_____

_____

- Otros conocimientos: Bases de datos de la Unión Europea, Becas, Órganos o instituciones de la Unión Europea, Cursos especializados en la Unión Europea, investigaciones relacionadas con la Unión Europea, Otros:

_____

_____

_____

4. Becas, trabajos y experiencia laboral:

Categoría profesional	Centro o empresa	Núm. meses

5. Turno de reserva para personas discapacitadas:

☐ El aspirante no se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas.

☐ El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado cuatro de la base quinta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la beca.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

_____
lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**